APECEI

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESTRATEGIA ENTRE APECEI Y CLAD

ASOCIACIÓN PERUANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES INTERNACIONAL – APECEI

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ– CLAD

Por el presente documento queda certificado que, por una parte, la Asociación Peruana de Ciencias Empresariales Internacional (APECEI), representada por el **Angelo Andrés Mena Zapata** identificado con el **DNI N° 47936008,** en adelante "APECEI", y por otra parte, el Colegio de Licenciados en Administración del Perú (CLAD), representado por su Decano Nacional, el Sr. José Luis Sotelo Torpoco, identificado con DNI N.º 43749771 en adelante "CLAD", han convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración Estratégica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Asociación Peruana de Ciencias Empresariales Internacional (APECEI) es una entidad sin fines de lucro, cuyo propósito es fomentar la investigación, difusión y aplicación de conocimientos en ciencias empresariales, promoviendo la formación académica, el desarrollo profesional y la vinculación institucional en los ámbitos nacional e internacional.

1.2. CLAD es la entidad representativa de los licenciados en administración a nivel nacional, cuyo propósito es promover el ejercicio ético y profesional de la carrera, velar por los intereses de sus miembros y contribuir al fortalecimiento del desarrollo institucional y económico del país.

1.3. mbas partes reconocen la importancia de establecer mecanismos de colaboración estratégica para sumar esfuerzos, respaldar iniciativas de impacto formativo y profesional, y fortalecer la articulación entre la academia, los gremios y el sector empresarial.

1.4. En virtud de lo anterior, **APECEI** y **CLAD** han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración Estratégica, con el propósito de establecer las bases para una cooperación mutua que permita alcanzar objetivos comunes en beneficio de sus asociados y del sector en general.

SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza institucional entre APECEI y CLAD, mediante la cual CLAD brindará su respaldo institucional a los eventos, congresos, foros, seminarios, talleres u otras actividades académicas organizadas por APECEI, previa comunicación formal con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

2.2. Asimismo, ambas instituciones podrán coordinar acciones conjuntas, compartir espacios y recursos, así como promover la participación activa de sus miembros en las iniciativas propuestas.

TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por ambas partes, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, salvo que una de las partes comunique por escrito su decisión de no renovarlo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CUARTA: COMPROMISOS

4.1. Respaldo Institucional

a) CLAD se compromete a otorgar su respaldo institucional a las actividades organizadas por APECEI, previa comunicación formal, siempre que estén alineadas con los fines académicos, éticos y profesionales del colegio.

b) APECEI se compromete a incluir el nombre, logotipo y mención de CLAD como entidad que respalda la actividad, en los materiales de difusión correspondientes.

c) CLAD podrá participar, a su discreción, en las actividades respaldadas, a través de representantes, ponentes, panelistas o delegaciones institucionales.

4.2. Difusión y presencia

a) APECEI facilitará espacios en sus medios digitales y físicos para la difusión de las actividades de CLAD, siempre que estén relacionadas con la formación, capacitación o promoción del ejercicio profesional de los licenciados en administración.

b) CLAD, en reciprocidad, promoverá entre sus miembros la participación en los eventos académicos organizados por APECEI, incentivando la formación continua

4.3. Coordinación Interinstitucional

Ambas partes designarán un representante institucional para canalizar la coordinación de actividades conjuntas, supervisar el cumplimiento del presente convenio y proponer nuevas oportunidades de colaboración.

4.4. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio pueden surgir nuevas necesidades, oportunidades o proyectos relacionados con los objetivos establecidos en este acuerdo, que no hayan sido anticipados en el momento de su firma. Por lo tanto, se establece que cualquier adición, modificación o desarrollo posterior que se considere relevante o necesario para la evolución de la colaboración, podrá ser formalizado mediante la firma de adendas a este convenio

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan controversias derivadas de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan resolverlas mediante el siguiente procedimiento:

6.1. Conciliación: Las partes se comprometen a intentar resolver cualquier disputa de manera amistosa a través de la conciliación, con la participación de un conciliador designado por ambas partes de común acuerdo.

6.2. Arbitraje: Si la controversia no se resuelve mediante conciliación dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la solicitud de conciliación, la disputa será sometida a arbitraje en **Lima, Perú**, conforme

al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, cuyo laudo será definitivo y vinculante para ambas partes.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá ser acordada por escrito y suscrita por ambas partes, siendo válida únicamente aquellas modificaciones que se documenten formalmente y se firmen por los representantes de APECEI y CLAD.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable de los actos u omisiones derivados de la ejecución de las actividades que le correspondan bajo este convenio. Ninguna de las partes será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas que se produzcan a causa de la negligencia o incumplimiento de sus obligaciones por parte de la otra parte.

NOVENA: CIERRE DE ACTIVIDADES Y FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en caso de que cualquiera de ellas decida dar por terminado el presente convenio antes del plazo estipulado, deberá notificar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a su respecto domicilio fiscal de cada uno. En caso de terminación anticipada, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos ya adquiridos y no ejecutados hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de incumplir sus obligaciones bajo este convenio si dicho incumplimiento es causado por un evento de fuerza mayor, como desastres naturales, guerras, epidemias, pandemias, cambios en la normativa gubernamental o cualquier otro evento que esté fuera del control razonable de las partes.

APECEI

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que cualquier creación, material, diseño, estudio, informe, software, contenido, bases de datos, metodología, inventos, marcas, patentes, derechos de autor u otros productos intelectuales generados durante la ejecución del presente convenio serán propiedad de la parte que los haya creado o desarrollado, siempre y cuando no se acuerde lo contrario en algún acuerdo adicional.

11.1. **Uso de la propiedad intelectual**: Las partes podrán utilizar estos productos intelectuales exclusivamente para los fines establecidos en este convenio, como eventos, proyectos y actividades conjuntas.

11.2. **Cesión de derechos**: Si una de las partes desea utilizar el producto intelectual fuera de los fines establecidos, deberá solicitar el consentimiento por escrito de la otra parte, que podrá otorgarlo o denegarlo a su entera discreción.

11.3. **Protección de derechos**: Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen, incluidas, en su caso, las gestiones necesarias para el registro de patentes, marcas, derechos de autor, etc.

11.4. **Divulgación de propiedad intelectual**: Ninguna de las partes podrá divulgar, reproducir ni distribuir los productos intelectuales sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo en los casos en que dicha divulgación sea necesaria para cumplir con las obligaciones legales o regulatorias.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICADOS

Las partes acuerdan que, con el fin de promover las actividades realizadas en el marco de este convenio, podrán realizar anuncios, comunicados, publicaciones, entrevistas y otros tipos de divulgación sobre las iniciativas conjuntas. Sin embargo, el proceso de publicación estará sujeto a las siguientes condiciones:

12.1. **Aprobación previa**: Cada parte deberá aprobar previamente los anuncios, comunicados y publicaciones que se hagan sobre las actividades relacionadas con el convenio, incluyendo el contenido, forma y medios de divulgación. La parte solicitante deberá enviar un borrador de la publicación a la otra parte para su revisión y aprobación.

12.2. **Uso de marcas y logos**: Las partes se comprometen a utilizar sus respectivas marcas, logotipos, imágenes institucionales y nombres en los materiales promocionales de forma respetuosa y coherente con las identidades de ambas organizaciones. Cualquier uso indebido o fuera de contexto de las marcas o logotipos estará sujeto a revisión y posible sanción, según lo acordado por las partes.

12.3. **No afectación de imagen o reputación**: Las publicaciones y materiales promocionales no deberán contener información falsa, engañosa ni dañar de ninguna manera la imagen, reputación o credibilidad de cualquiera de las partes. Las partes deberán asegurarse de que los contenidos sean verídicos, claros y no induzcan a error.

12.4. **Canales de comunicación**: Las partes podrán emplear diversos medios de comunicación, como redes sociales, páginas web, correos electrónicos, medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión) y otros canales, para difundir información sobre las actividades realizadas en conjunto.

DECIMOTERCERA: OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS

Cada una de las partes será responsable de cumplir con sus propias obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la ejecución del presente convenio, en los términos establecidos por la legislación peruana y cualquier normativa fiscal vigente. Las obligaciones específicas de cada parte incluyen:

13.1. **Cumplimiento individual de tributos**: Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes fiscales y tributarias que apliquen a sus actividades, asegurándose de realizar las declaraciones y pagos de impuestos correspondientes, tanto a nivel nacional como local.

13.2. Colaboración en el cumplimiento tributario: Las partes se comprometen a cooperar mutuamente, en la medida de lo posible, para cumplir con los requisitos fiscales aplicables, y proporcionarse la documentación o información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

13.3. Responsabilidad por multas y sanciones: En caso de que alguna de las partes incurra en una infracción o no cumpla con las normativas fiscales, será responsable de las multas, sanciones o recargos que puedan derivarse de tales infracciones, eximiendo a la otra parte de cualquier responsabilidad en ese sentido.

13.4. Asesoría y consultas fiscales: En caso de dudas sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente convenio, las partes podrán consultar a asesores fiscales o tributarios para asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes. Los costos asociados con tales servicios serán asumidos por la parte que los solicite.

DECIMOCUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes del presente convenio actúan de manera independiente, lo que significa que ninguna de ellas será considerada como representante, agente, apoderado o subsidiaria de la otra en ninguna circunstancia.

14.1. Relación de autonomía: Las partes entienden que la firma del presente convenio no implica ninguna relación de subordinación, dependencia ni constitución de sociedad o empresa conjunta. En consecuencia, cada parte actuará por su cuenta y riesgo, sin que la otra parte tenga responsabilidad por las decisiones, acciones u omisiones de la otra.

14.2. Limitación de autoridad: Ninguna de las partes tendrá la capacidad para obligar o comprometer a la otra en ningún acuerdo, transacción o acción fuera de los términos establecidos en el convenio. Cualquier acción adicional o fuera de lo especificado en este acuerdo requerirá de la autorización expresa y escrita de ambas partes.

14.3. Responsabilidad individual: En cuanto a cualquier acto o hecho que no esté relacionado directamente con la ejecución del presente convenio, cada parte será responsable de sus propios actos, decisiones y consecuencias legales derivadas de los mismos.

14.4. Autonomía en la gestión interna: Las partes podrán organizar y gestionar sus actividades internas de manera autónoma, sin que ello implique obligación alguna hacia la otra parte en términos de decisiones operativas, estratégicas o políticas internas.

DECIMOQUINTA: CONFORMIDAD Y RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD

Cada parte declara lo siguiente respecto a la firma y validez del presente convenio:

a. **Facultades legales para suscribir el convenio:** Cada parte declara que posee la capacidad jurídica y la facultad suficiente para celebrar este acuerdo. Ambas partes aseguran que sus respectivos representantes legales tienen la autoridad necesaria para firmar el convenio en nombre de sus instituciones y para asumir los compromisos derivados del mismo.

b. **Autorización por parte de los órganos competentes:** Ambas partes certifican que la suscripción del convenio ha sido aprobada por los órganos de decisión competentes dentro de sus respectivas instituciones, ya sea el consejo directivo, la junta de socios o cualquier otra autoridad interna establecida para autorizar acuerdos de esta naturaleza.

c. **Garantía de cumplimiento:** Cada parte garantiza que no existen impedimentos legales, regulatorios o contractuales que impidan la celebración y ejecución del convenio. En caso de que surja algún conflicto o impedimento legal durante la vigencia del convenio, la parte afectada notificará a la otra parte para tomar las medidas correctivas pertinentes.

d. **Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** Ambas partes aseguran que tienen la capacidad organizativa, técnica y administrativa para cumplir con los compromisos establecidos en el presente convenio. En caso de que se presenten dificultades en el cumplimiento de las obligaciones, las partes deberán colaborar y buscar soluciones dentro del marco del convenio.

APECEI

DECIMOSEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Ambas partes, por medio de sus representantes legales, declaran que han leído, comprendido y aceptado todas las cláusulas del presente convenio, y que su firma refleja el compromiso pleno de cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad con todas las cláusulas del presente convenio, las partes suscriben el mismo, en la ciudad de Lima, Perú, el día **03 de junio del 2025.**

Angelo Andrés Mena Zapata
APECEI - PERÚ
DIRECTOR GENERAL

Sr. Angelo Andrés Mena Zapata
Director General de APECEI

Sr. José Luis Sotelo Torpoco
Decano Nacional del CLAD